



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 11 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00288-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada a través de apoderado judicial por el señor LUIS FELIPE CASTELLANOS ORDOÑEZ, quien actúa en nombre propio en contra del señor DONALDO CASTELLANOS ZAMBRANO.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 422 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1.-) No se allegan comprobantes de pago del 2º semestre de 2021 y 3º semestre de los Estudios Universitarios del demandante en la UIS.

2.-) En la sentencia allegada como título ejecutivo se observa que en esta se acordó la entrega de dos (2) mudas de ropa al año, por lo que deberá adecuar el poder indicando que se trata de un proceso Ejecutivo Por Alimentos acumulado Ejecutivo por Obligación de Dar.

3.-) De conformidad con el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones a la persona a notificar"; afirmación que se echa de menos en el escrito incoatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por el Señor LUIS FELIPE CASTELLANOS ORDOÑEZ, en contra del Señor DONALDO CASTELLANOS ZAMBRANO, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado FLORENTINO FONTECHA MORALES quien se identifica con c.c. 91'244.864 y T. P. No. 254.204,



canal digital florentinofontechamorales@gmail.com como apoderado judicial de LUIS FELIPE CASTELLANOS ORDOÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb506cd7e82a5c977751ff0b02ee747670c16f6a15e04025a627ed645b80dced**

Documento generado en 11/07/2022 03:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>